

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio. 28 de noviembre del 2022. Al despacho de la señora Juez el escrito de demanda, informando que la parte actora allegó memorial de subsanación. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00401 00

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por Luis Vicente Urrea Beltrán contra Proyectos de Inversión Vial Andino S.A.S.

Luego de la lectura y estudio del escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante en armonía con la providencia que antecede, el Despacho encuentra que no subsanó la totalidad de las falencias anotadas, en cuanto no reformuló los hechos 1° y 10°, no aportó la totalidad de las documentales enlistados en el acápite de pruebas, relacionadas con los dictámenes de calificación de pérdida de capacidad laboral, formulario de valoración y citación a valoración médica, si bien aportó piezas expedidas por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta, corresponden a la citación de notificación personal de dictamen pero no contienen el texto de dicho dictamen; adicionalmente, se advierte que la parte actora agregó al Pdf. dos (2) escritos de demanda que contienen diferencias, lo que se presta para confusiones al momento de correr traslado a la pasiva. Con fundamento en lo anterior, se dispone:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en los términos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del artículo 90 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora el libelo de la demanda y sus anexos, previa desanotación en los libros radicadores.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 167 de fecha 14 de diciembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7bbaf9806e433713d31de9c7d28d798794c3892c16e962525f5d4f8b186c246**

Documento generado en 13/12/2022 04:13:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**